



Municipalidad  
de San Isidro

339

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°

SAN ISIDRO, 18 SET. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** El Expediente N° 219831 y el recurso de apelación interpuesto por QUAL MEDIA S.A.C. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 494-2007-09-GM/MSI del 22.05.07 que dispuso la clausura de su local por carecer de licencia municipal de funcionamiento.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administrada sustenta su recurso de apelación argumentando que cuando pretendió solicitar su Certificado de Seguridad en Defensa Civil para continuar con el trámite de obtención de su licencia municipal de funcionamiento, se habían suspendido los trámites de recepción de solicitudes relacionadas a autorizaciones de funcionamiento en el distrito de San Isidro, por lo que procedió a efectuar un depósito en el Banco de la Nación como prueba de su intención respecto del cumplimiento del ordenamiento legal, siendo que por aplicación del artículo 31° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, ha obtenido automáticamente su licencia municipal de funcionamiento;

Que, de la instrucción del procedimiento se aprecia que la Administrada interpreta erróneamente que por el hecho de haber efectuado un pago ante el Banco de la Nación está habilitada para realizar actividades sin contar con la debida autorización municipal, lo cual no se ajusta al ordenamiento legal vigente, toda vez que conforme lo establece la Ordenanza N° 172-MSI y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Corporación Edil, existen determinados requisitos que la Administrada debió presentar para obtener su autorización de funcionamiento, los que serían analizados por la Municipalidad a fin de determinar si procede o no el otorgamiento del citado permiso, toda vez que este trámite es un procedimiento de evaluación previa conforme lo establece el artículo 34° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, en este contexto, es de señalar que a la fecha la Administrada continúa ejerciendo actividades sin contar con la respectiva licencia municipal de funcionamiento, lo cual constituye una infracción sancionable conforme lo establece la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de esta Corporación Edil, habida cuenta que los argumentos esgrimidos por la Administrada no desvirtúan los fundamentos de la resolución recurrida; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por QUAL MEDIA S.A.C. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 494-2007-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*E. Antonio Meier Cresci*  
**E. ANTONIO MEIER CRESCI**  
**ALCALDE**

